REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CAMPO DE GOLF: "COSTA BALLENA GOLF, S.A.U."

Rota, Enero 2024.

Capítulo preliminar

El Campo de Golf "Costa Ballena Golf, S.A.U." (en adelante Campo de Golf) y, todas sus instalaciones destinadas a la práctica del deporte del golf, se encuentra federado en la Real Federación de Golf de España, y en la Federación Andaluza de Golf, siendo su número de matrícula AM25.

El desarrollo de su actividad se regirá por el presente reglamento de régimen interno, sin perjuicio de la aplicación de las normas estatales o autonómicas de obligado cumplimiento y de las que, dentro del ámbito deportivo, puedan establecerse por la Real Federación Española de Golf, o de la Federación Andaluza de Golf, con carácter obligatorio.

En especial, se estará a lo dispuesto respecto a la obligatoriedad de estar en posesión de la licencia federativa, ya sea con carácter temporal o anual para jugar al golf, y en lo referente a normas de juego.

El reglamento interno será de aplicación a todo usuario o cliente del Campo de Golf y de sus instalaciones.

Capítulo primero

De los abonados

Artículo 1.- La condición de "abonados" al Campo de Golf se adquiere una vez cumplimentado y aportados los documentos y, satisfechas la cuota correspondiente, dentro de las fechas fijadas que se establezcan por la Gerencia del Club. La única modalidad de abono posible es el abono anual, es decir, vigencia de 1 año desde su adquisición, sin posibilidad de prorratear los pagos. El abono si adquiere obligatoriamente por un año de permanencia, sin posibilidad de interrumpir la misma por enfermedad, cambio de residencia, etc…exceptuando los casos recogidos en el Artículo 4 Pérdida de la condición de abonado.

Documentos necesarios para ser "abonado":

1.- Fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.) y, para los no nacionales fotocopia de su documento de identidad (pasaporte/tarjeta de residencia).

2.- Pago de la cuota de inscripción en el momento de realizar la solicitud y, de la primera anualidad.

3.- Autorización para la domiciliación bancaria de las siguientes anualidades, que se renovarán de forma automática.

La renovación del abono y en su caso, la revisión del precio, se realizará de acuerdo a la política de precios vigente ese año publicados en la web www.ballenagolf.com.

Por política comercial, la empresa podrá decidir cambiar las tarifas sin atenerse a las variaciones del IPC.

Sólo en este supuesto la administración del Campo deberá informar por las vías propias del club como son las newsletter y, tablón de anuncios del campo.

4.- Estar en posesión de licencia de la Real Federación Española de Golf, con hándicap nacional 36 máximos.

5.- Firma del conocimiento y aceptación del obligado cumplimiento del reglamento de régimen interior del Campo de Golf *(puesto a su disposición con entrega de copia*).

6.- Señalamiento de domicilio, dirección postal o, correo electrónico, para la recepción de toda clase de notificaciones o comunicaciones que hayan de realizarse con el "abonado".

Se entenderá cumplido el trámite cuando la correspondencia sea dirigida al lugar señalado.

A todo “abonado” le será facilitada una credencial, propiedad del Campo de Golf, para que en todo momento pueda acreditar su condición ante los empleados del Campo. Este documento es personal e intransferible.

Artículo 2.- Derechos del abonado.

Durante el horario de apertura al público del Campo de Golf y de sus instalaciones, el “abonado” tendrá derecho a la reducción en los precios de salida al campo de juego (Green - fees), y clases de golf, conforme condiciones y lista de precios pública.

El abono no implica preferencia alguna en ningún tipo de servicios.

Artículo 3.- Deberes del abonado.

El abonado deberá:

1.- Estar al corriente de sus pagos.

2.- Deberá mostrar obligatoriamente su credencial al personal de control en el momento de solicitar el green fee correspondiente.

3.- Hacer uso de las instalaciones con el cuidado debido, para mantenerlas en todo momento en buen estado de conservación, evitando, impidiendo, e incluso denunciando, todo acto que pudiera conllevar menoscabo de las mismas.

4.- Cumplir el Reglamento del Régimen Interno, que contiene las normas de obligado cumplimiento para los usuarios del Campo de Golf y sus instalaciones, las reglas de etiqueta y, los deberes del jugador de golf.

Artículo 4 Pérdida de la condición de abonado

La condición de “abonado” se perderá:

1.- Voluntariamente, por no renovación del abono, debiendo el “abonado” informar su decisión de “no renovar” por escrito, con acuse de recibo por de la Gerencia del Campo de Golf, con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización de su contrato. Bien presentando una carta in situ o bien por correo electrónico siempre con una confirmación de su recibimiento.

2.- Por el impago de las cuotas, sin posibilidad de aplazamiento.

3.- Por exclusión.

Decisión adoptada por acuerdo de la Gerencia en la imposición de esta sanción, conforme a lo establecido en este Reglamento.

4.- Por fallecimiento.

Artículo 5.- Normas Generales.

La organización de competiciones es un hecho sustancial al juego de golf.

Se informará con suficiente antelación del calendario de competiciones que, como norma general, se celebrarán en sábados, domingos y festivos, quedando el campo de juego reservado para este fin.

En el supuesto de que tengan lugar competiciones de especiales características, relevancia o interés, se podrá establecer la obligatoriedad de abonar una determinada cantidad para poder participar o presenciarlas.

El cierre de uno o varios hoyos u, otras instalaciones o dependencias, motivado por obras, mantenimiento o limpieza, no conllevará reclamación alguna por parte del abonado.

Capítulo Segundo

Acceso a las Instalaciones y Servicios

Artículo 6.- El acceso a las instalaciones del Campo de Golf es libre, y se podrá realizar como abonado de las mismas, como usuario no abonado, o como visitante.

Los abonados, para tener derecho al uso del campo de juego, deberán estar provistos de la credencial correspondiente y de su greenfee, que deberán mostrar a requerimiento del empleado del campo.

Artículo 7.- En caso que el abonado extraviara su credencial, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración del campo de golf, quien le facilitará un duplicado que sustituirá a la anterior.

Artículo 8.- La entrada a las instalaciones y servicios del Campo de Golf se efectuará por los accesos autorizados y, en las horas señaladas en el tablón de anuncios.

Los aparcamientos sólo podrán ser utilizados por los usuarios durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones del Campo de Golf.

El Campo no asumirá responsabilidad alguna por los daños o deterioros que se le pudieran causar a los vehículos durante el tiempo de permanencia en el estacionamiento.

Los aparcamientos se utilizarán exclusivamente para aparcar vehículos, estando prohibido el aparcamiento de “coches de golf”.

Artículo 9.- Se prohíbe la entrada de animales domésticos en el Campo de Golf y en sus instalaciones, así como el uso de aparatos electrónicos o, de cualquier otro tipo de aparatos que produzcan sonidos o señales acústicas, que puedan alterar el ritmo de juego o dañar las instalaciones.

Queda prohibido pasear por el campo de golf y los caminos adyacentes a las calles de los hoyos de golf.

Capítulo Tercero

Utilización de las instalaciones y Servicios

Artículo 10.- Todos los usuarios tienen los mismos derechos en la utilización de las instalaciones del campo de golf, sin distinción de edad, posean o no la condición de abonado.

Las limitaciones de handicap para poder jugar en el campo de golf serán establecidas por el comité de competición y, se publicarán en los tablones de anuncios del campo.

Los menores de 14 años, aún teniendo el handicap requerido, deberán necesariamente ir acompañados por un jugador mayor edad, salvo autorización expresa del Gerente deportivo, ó del Director de Escuela.

Los jugadores podrán ir acompañados ocasionalmente por otras personas no jugadoras durante el juego del golf, siempre que sean mayores de edad, lleven inexcusablemente calzado apropiado para no dañar el campo de golf y, cumplan con lo establecido sobre vestimenta, estándoles totalmente prohibido acceder a los greenes y realizar práctica alguna.

Esta posibilidad deberá ser ejercitada con moderación, pudiéndose prohibir al jugador ir acompañado en los casos de uso abusivo, o por la falta de cumplimiento por parte del acompañante de las normas anteriormente citadas.

Artículo 11.- Para el uso de cualquier servicio será preciso observar en todo momento las normas y disposiciones sobre higiene y moralidad.

En consideración a las especiales características del juego del golf, se establecerán por la gerencia las normas precisas.

La infracción de estas normas dadas las graves consecuencias que pudieran conllevar, tendrá siempre la consideración de falta muy grave.

Artículo 12.- El personal del campo de golf responderá de su actuación únicamente ante el Gerente del campo, o ante la persona en quien delegue. Ningún usuario o abonado podrá reclamar o reivindicar ninguna actuación del personal.-

Toda actuación que entorpezca las funciones propias de los empleados será considerada falta muy grave.

El personal del resto de los servicios y, contratas, responden de sus actuaciones igualmente ante el gerente o las personas en quienes delegue.

Artículo 13.- Todos los abonados y usuarios de campo de golf y de sus instalaciones, acatarán las indicaciones y requerimientos del personal en general y, en caso de no estar conformes con las mismas o, con el comportamiento de los empleados, podrán dirigirse por escrito al Gerente denunciando los hechos.

Existen hojas de reclamaciones oficiales a disposición de los usuarios o clientes.

Capítulo Cuarto

Normas de Utilización

Artículo 14.- En el campo de golf habrá uno o varios empleados del Campo de Golf, responsables de la vigilancia y conservación de las instalaciones, que serán las personas encargadas de velar por el cumplimiento de las normas de utilización.

Artículo 15.- Normas generales.

15.1.- Para acceder al campo de juego, el usuario se identificará y abonará los derechos de juego correspondientes ante el empleado situado en el caddy master localizado en el interior del edificio.

15.2.- Todo jugador, usuario del campo de juego, deberá conocer, cumplir y exigir el cumplimiento de las reglas del juego, y etiqueta, aprobadas por la Real Federación Española de Golf.

También serán de obligado cumplimiento las reglas locales aprobadas por el Comité de Competición y, que para conocimiento de todos estarán expuestas en el tablón de anuncios.

15.3.- El deporte de golf tiene una indumentaria propia que deberá ser la utilizada. Está prohibida cualquier otro tipo de vestimenta, tales como “chándal”, “bañador”, “shorts de caballero”, camisetas sin mangas y cuello, etc, al igual que para la práctica del juego es obligatorio el uso de zapatos de Golf específicos.

15.4.- Es absolutamente imprescindible mantener un moderado tono de voz en el campo de juego y sus proximidades, a fin de no molestar a otros jugadores.

Los carritos de golf eléctricos o manuales y, los coches de golf, sólo podrán circular por las zonas señaladas para ello y, su conducción sólo está permitida a los mayores de 16 años. Los coches de golf serán utilizados como máximo por dos jugadores y, sus bolsas de golf respectivas

Artículo 16.- Salidas al campo de juego

16.1.- Todo jugador deberá presentar su credencial de abonado, justificante de pago y, estar en posesión de la licencia federativa, antes de salir al campo de juego.

16.2.- Como justificante del pago de los derechos de juego, el jugador recibirá una etiqueta personalizada que deberá llevar pegada en la bolsa de juego o, en lugar bien visible. Esta podrá ser sustituida por un ticket u otro sistema de control.

16.3.- La formación de grupo será máximo de cuatro jugadores. En cualquier caso, un jugador no es un partido.

En caso de elevada ocupación, los jugadores serán agrupados en partidas de cuatro personas, a criterio del caddy master o controlador.

Se obedecerán las indicaciones del caddy master para iniciar el juego por el tee que corresponda. No se podrán saltar hoyos adelantando partidas.

16.4.- La salida del campo de juego puede reservarse personalmente, por teléfono, o por cualquier otro modo que pudiera establecerse por la dirección.

Los jugadores que hayan reservado hora de salida, deben presentarse en la salida diez minutos antes de la hora asignada. En caso contrario, perderán la reserva, quedando a la espera de confirmación de una nueva hora de salida. Aquel jugador que no se presente en la salida, y no se haya excusado, abonará igualmente los derechos de juego en todos los casos.

El jugador que reserve para sí y para otras personas (máximo total cuatro), responderá por ellas antes el Campo de Golf.

En las competiciones, la fecha límite de cancelación será de veinticuatro (24) horas, debiendo informar previa y correctamente al departamento de Caddie master.

El caddy master o responsable de reservas podrá solicitar confirmación del pago de las reserva mediante una tarjeta de crédito u otra forma establecida.

Cualquier modificación del sistema de reservas será publicado en cada momento en el tablón de anuncios del campo, en el caddy master o enviando cartas a los abonados.

Es obligado que cada jugador salga al campo de juego portando una bolsa personal, con el número de palos que considere oportuno, pero debiendo ser siempre suficientes para no entorpecer el juego.

Como norma general, tendrán prioridad en salir al campo de 18 hoyos los jugadores que vayan a jugar 18 hoyos, frente a los de 9 hoyos.

16.5.- El juego se iniciará siempre por el hoyo que le sea indicado por el personal del club para una mejor organización de las salidas, pudiendo ser modificado por el Marshall o por controlador, por necesidades del momento.

16.6.- Queda prohibido jugar dos bolas en el hoyo número 1 si hubiera otro partido preparado para jugar. Se considera falta grave el hacerlo en cualquier lugar del campo de juego, siempre con las excepciones del Reglamento de Juego.

Artículo 17.- Desarrollo del juego.

Se efectuará con arreglo a las reglas que se enuncian a continuación:

17.1.- Queda prohibido entrar con el carro, o depositar su bolsa, en la superficie de los tees.

17.2.- Se deben utilizar las papeleras y, no tirar basura, ni ningún otro tipo de residuos, por el campo.

17.3.- Nadie deberá moverse, ni hablar, cuando un jugador está preparando y ejecutando un golpe.

17.4.- Respetar las marcas o barras de los tees de salida.

17.5.- Guardar el orden del juego dentro del mismo partido, no adelantarse a jugar hasta que llegue su turno. Siempre tendrá prioridad el jugador que éste más alejado de la bandera.

17.6.- Jugar concentrado y, pensar el golpe, pero "caminando deprisa"

17.7.- No está permitido hacer partidos de más de cuatro jugadores.

17.8.- Al realizar los swings de prácticas, respetar la barra de salida.

17.9.- Reponer "las chuletas" arrancadas en las calles y los tees.

17.10.- Nunca jugar si los del grupo que van delante están a su alcance.

17.11.- El paso no se pide, se da. Nunca jugar a ritmo lento, ni agotar el tiempo para buscar la bola. Dar paso al partido siguiente si pierde distancia o retiene a otros jugadores.

17.12.- Los partidos que juegan una vuelta completa tienen derecho a pasar a los partidos que juegan una vuelta más reducida.

17.13.- Rastrillar las huellas en el bunker, una vez ejecutado el golpe. Después de rastrillar, dejar el rastrillo fuera del bunker, en el lugar más próximo que no entre en juego.

17.14.- Queda prohibido salir desde un green, golpear con el palo o arrastrar los pies. Reparar todos los daños.

17.15.- En el green arreglar los "piques" de las bolas y abandonarlo rápido una vez jugado.-

17.16.- No pasar con el carro, ni depositar su bolsa en el green; no cruzar por el green innecesariamente, ni dejar caer la bandera, ni pisar cerca del hoyo. Al recoger la bola del hoyo, no hacerlo con el palo, ni apoyarse en el putter. Respetar las entradas de greenes y antegreenes y no atravesarlos con carros o trolleys.

17.17.- Si la situación de la bola de un jugador queda en la línea de juego de otro jugador de otro partido, tendrá prioridad en el juego aquel jugador que forme parte del partido más adelantado, aunque su bola se encuentre totalmente fuera del recorrido natural de hoyo.

En cualquier caso, seguir las indicaciones que haga el personal de vigilancia del campo de golf.

Capítulo Quinto

Zona de Prácticas

Artículo 18.- Se consideran como zona de prácticas dentro de las instalaciones del campo de golf, exclusivamente las siguientes:

1.- El campo de prácticas con su cancha propiamente.

2.- Las zonas de approach, chipping y salidas de bunker.

3.- Los putting-green de prácticas

4.- La utilización es libre y gratuita para todos los abonados.

5.- Los jugadores no abonados que hayan abonado previamente los derechos de juego, podrán hacer uso de las zonas de prácticas antes o después de salir a jugar.

6.- Los jugadores no abonados que deseen solamente usar las zonas de prácticas, previamente deberán abonar la tarifa fijada para tal uso.

7.- El horario de apertura y cierre de la zona de prácticas, así como las normas para el uso y alquiler de bolas de prácticas, será publicado en los tablones de anuncios del Campo de Golf.

8.- No está permitido el uso de bolas prácticas fuera de esta zona, son propiedad del campo, por lo que hay que respetar su uso. En la zona de juego corto se utilizarán bolas propias del jugador, no pudiendo utilizar las amarillas del driving range.

Capítulo Sexto

Vestuarios. Normas de Utilización

Artículo 19.- Todos los jugadores del Campo de Golf pueden utilizar los vestuarios. Para acceder a éllos deberán solicitar previamente el ticket del greenfee del día o, bien disponer de su carnet de abonado.

Artículo 20.- El vestuario cuenta con una zona de taquillas a la que se puede acceder con los zapatos de golf, que previamente se habrán cepillado en los lugares indicados para ello.

Para el uso de taquillas, deberá solicitarse la llave de la misma en el caddy master o, utilizar la taquilla de uso temporal introduciendo la moneda que se indique y, que se recuperará al terminar el juego.

Las taquillas son propiedad del club.-

Al término del horario de juego se procederá por el personal del campo a abrir todas las taquillas de uso temporal.-

El uso de la taquilla se limita al tiempo que el jugador permanece en el campo de juego, campo de prácticas o putting-green.

El extravío de la llave de la taquilla por parte del abonado o usuario conllevará el pago nueve euros (9,00€), que deberá efectuar antes de la siguiente salida al campo de juego.

Artículo 21.- Para acceder a las duchas, es necesario hacerlo calzándose unas sandalias que eviten el contacto directo de los pies con el pavimento, en previsión de transmisión de enfermedades. En ningún caso se debe transitar con los zapatos de golf por las duchas, ni limpiarlos en el interior de los vestuarios y duchas.

Capítulo Septimo

Servicios de Enseñaza de Golf y Organización de Competiciones. Normas de Utilización

Artículo 24.- Composición de Comité de Competición.

El Comité de Competición estará compuesto por un Presidente y varios Vocales, todos miembros del personal del campo.

Artículo 25.- Competencias del Comité de Competiciones.

Se encargará de la elaboración del calendario de competiciones, diferenciando en el mismo las organizadas para los abonados, de aquéllas que tengan carácter abierto.

La colocación de bandera para los distintos campeonatos será responsabilidad del Green-keeper y, del Gerente Deportivo y, del profesional del campo.

Al ser un órgano habilitado para la ordenación de todas las competiciones, los jugadores descalificados, según prevén las Reglas del Golf, deberán abandonar la competición y, continuar su recorrido una vez haya pasado por el hoyo que están jugando en el momento de la descalificación, el último partido de la competición.

Artículo 26.- Siendo un requisito fundamental estar en posesión de un handicap para poder ser abonado o usuario del Campo de Golf, todos los usuarios podrán solicitar la confirmación de handicap ante el Comité de Competición, el cual consultará a la Federación.

Capítulo Octavo

Servicio de Cafetería- Restaurante. Normas de Utilización

Artículo 27.- El servicio de Cafetería- Restaurante funcionará dependiendo del horario del campo y ocupación del mismo. Los horarios podrán ser modificados según las necesidades del momento.

Artículo 28.- Este servicio podrá ser utilizado por los abonados, usuarios no abonados y visitantes en general, respetando la organización interna de los locales, normas sobre vestuario, calzado, etc, para lo cual se colocarán las indicaciones oportunas.

Artículo 29.- Los precios del bar y comedor, se ajustarán a la lista de precios que estará expuesta en los lugares establecidos. En caso que el abonado tuviera algún descuento, este sería aplicable a él personalmente. Este derecho es personal e intrasferible.

Articulo 30.- Todos los abonados y usuarios deberán abonar su cuenta al finalizar el servicio y, antes de abandonar la instalación. No está permitido el dejar cuenta a deber.

Capítulo Noveno

Infracciones y Sanciones

Artículo 31.- Las faltas de conducta, disciplina o infracciones reglamentarias, y demás normas de aplicación, serán las que se califiquen en el presente Reglamento como leves, graves, y muy graves.

Artículo 32.- Faltas Leves.

Se sancionarán con amonestación verbal ó escrita y/o privación de la entrada a las instalaciones y, retirada de la credencial de abonado, por un período no superior a un mes, los siguientes actos o comportamientos:

- No comunicar los cambios de residencia o domicilio, así como la domiciliación bancaria, pudiendo en este supuesto repercutir los gastos que ocasionen las devoluciones de los recibos.
- Pequeños descuidos que afecten a la conservación o limpieza de instalaciones o material.
- Vestir ropa inadecuada en las instalaciones sociales y/ o deportivas.
- Entrar sin permiso en las instalaciones privadas de los distintos servicios o personal.
- Abandonar ropa u objetos fuera de los lugares indicados para su depósito.
- Dejar el coche mal aparcado o, en zona no prevista para ello.
- Dejar permanentemente la ropa de juego en las perchas o taquillas de los vestuarios.
- Los actos contra la limpieza, tales como escribir en las señales, bancos o paredes, tirar al suelo papeles, ceniza, dejar abandonado vasos, botellas, botes o desperdicios.

- Cantar, gritar o alborotar en las instalaciones sociales, así como hacerlo en un nivel molesto para las deportivas.

- Faltar a las normas básicas de higiene que se dicten para el uso de cualquier instalación.

- Jugar, practicar actividades molestas, o hacer uso indebido de los distintos servicios e instalaciones, como pudiera ser poner los pies encima de los bancos, jugar con balones y similares, etc.

- Fumar en vestuarios y lugares no permitidos.

- El realizar mal uso del mobiliario de las instalaciones.

- Distribución de folletos o colocación de carteles sin autorización de la Dirección.

- Las pequeñas ofensas o falta de respeto hacia los usuarios en general y los empleados.

- Consumir comida o bebida en lugares distintos de los autorizados.

- Infringir levemente u ocasionalmente las normas reguladas en los artículos 10, 16.2, 16.3, 16.4, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 18, y 22.

- Cualquier otra que sea considerada como tal por el reglamento disciplinario de la Real Federación Española de Golf, otras federaciones o en otras disposiciones aplicables.

Artículo 33.- Faltas graves.

Se sancionarán con privación de entrada a las instalaciones, y retirada de la credencial de abonado, por un periodo de un mes a tres meses, los siguientes actos o comportamientos:

- El incumplimiento acusado o reiterado de lo dispuesto en el reglamento de régimen interior.

- Las ofensas, faltas de respeto y amenaza a los usuarios y empleados del Campo de Golf y, empresas subcontratadas.

- Tomar parte en escándalos y violencias de todo orden.

- La imprudencia, si implicase riesgo de accidente para sí o para los usuarios, o riesgo de avería para las instalaciones.

- Causar voluntariamente daños o desperfectos leves o no muy graves en los bienes muebles e inmuebles del Campo de Golf, de los abonados o de terceros.

- Alterar los elementos de control con el fin de simular la condición de abonado o falsear los derechos de juego.

- Modificar tablones de anuncios, elementos del campo de juego, cambiar las claves de las taquillas, etc.

- Colaborar directa o indirectamente en la ejecución de cualquier falta grave.

- Negarse a atender las advertencias recibidas de un empleado del Campo de Golf, en acto de servicio.

- Negarse a dar la filiación a un empleado que la solicite, en el desempeño de su cometido.

- Cualquier tipo de mal comportamiento o insultos entre los usuarios.

- Las entradas al recinto e instalaciones por lugares no autorizado al efecto.

- Las reguladas en los artículos 9, 13, 16.1, 17.6.

- La reincidencia en dos faltas leves.

Artículo 34.- Faltas muy graves.

1.- Se sancionarán con la privación de entrada a las instalaciones, por un período entre tres meses y un año, y/o la expulsión y pérdida de la condición de abonado del Campo de Golf, los siguientes actos o comportamientos:

- Las amenazas o faltas graves de consideración o respeto a abonados, empleados o terceros.

- Falsear datos en la documentación exigida para el ingreso como abonado.

- Causar voluntariamente daños de importancia a los bienes muebles o inmuebles del campo de golf, de los abonados o de terceros.

- Continuar en actitud de falta grave pese a las advertencias de los empleados encargados de la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento.

- Ignorar reiteradamente los requerimientos de la Gerencia o del personal encargado de la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, para el cese de cualquier conducta tipificada como falta, aunque sea leve, en dicho Reglamento.

- El incumplimiento de las sanciones por falta leve o grave.

- La entrada en las instalaciones habiéndosele impuesto cualquier tipo de sanción.

- Cualquier acto de consumo, transporte o tráfico de drogas o estupefacientes.

- La comisión de hechos presumiblemente delictivos.

- Las reguladas en el artículo 12.

- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta índole.

2.- La imputación de una falta que pudiera ser calificada como muy grave conllevará la suspensión cautelar de la condición de abonado y, de la admisión como usuario del Campo de Golf y sus instalaciones.

Artículo 35.- Hechos presuntamente delictivos.

Si los hechos cometidos por un usuario del Campo de Golf pudieran ser susceptibles de ser calificados de infracción penal, se pondrán en conocimiento inmediato de la Administración o Autoridad Competente.

Artículo 36.- El Órgano competente para la imposición de sanciones será la Gerencia del Campo de Golf.

Artículo 37.- El abonado infractor será responsable económicamente de los daños y perjuicios que su conducta pueda ocasionar.

Disposición Final

El presente reglamento de Régimen Interior entrará en vigor el día 24 de Febrero de 2017, siendo su única redacción valida, a todos los efectos, la que consta en idioma castellano, teniendo las que se realicen en cualquier otro idioma el simple valor de difusión informativa.

En Rota, a 1 de Enero de 2023